

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 2 DE  
NOVIEMBRE DE 2001 (BOE DE 22 DE NOVIEMBRE)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION  
MUSICAL - 6

Comisión titular:

Presidente: Don Dámaso García Fraile, Catedrático de Uni-  
versidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Emilio Fco. Casares Rodicio, Catedrático de Univer-  
sidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don César Calmell Piguillóm, Profesor Titular de Univer-  
sidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Josefa Lacárcel Moreno, Profesora Titular de Uni-  
versidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Asunción Valls Casanovas,  
Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de  
Universidad de la Universidad de Granada.

Don Angel Medina Alvarez, Catedrático de Universidad  
de la Universidad de Oviedo.

Don Pere Godall Castell, Profesor Titular de Universidad  
de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doña Ana María Laucirica Larrinaga, Profesora Titular de  
Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Angels Subirats Bayego, Cate-  
drática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION  
MUSICAL - 29

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Martín Moreno, Catedrático de  
Universidad de la Universidad de Granada.

Don Francisco Bonastre Bertrán, Catedrático de Univer-  
sidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José Palomares Moral, Catedrático de Escuela Uni-  
versitaria de la Universidad de Granada.

Don Manuel del Campo del Campo, Catedrático de Escue-  
la Universitaria de la Universidad de Málaga.

Vocal Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Luisa Calvo Niño, Catedrática  
de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Medina Alvarez, Catedrático de  
Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Dámaso García Fraile, Catedrático de Universidad  
de la Universidad de Salamanca.

Don Manuel Pérez Gil, Catedrático de Escuela Uni-  
versitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Doña M.<sup>a</sup> José Fernández Biel, Catedrática de Escuela  
Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretaria: Doña Julia Bernal Vázquez, Catedrática  
de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
AREA DE CONOCIMIENTO: FISIOTERAPIA - 30

Comisión titular:

Presidente: Don Juan José Peña Bernal, Catedrático de  
Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Ramón Zaragoza Rubira, Catedrático de Uni-  
versidad de la Universidad de Sevilla.

Doña María Medina Sánchez, Catedrática de Escuela Uni-  
versitaria de la Universidad de Oviedo.

Don Guillermo Téllez de Peralta, Catedrático de Escuela  
Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Tomás Jolín Sánchez, Catedrático  
de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi  
General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Jorge Teijeiro Vidal, Catedrático de Uni-  
versidad de la Universidad de A Coruña.

Don Manuel Martínez Morillo, Catedrático de Universidad  
de la Universidad de Málaga.

Don Juan Carlos Miangolarra Page, Catedrático de Escuela  
Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.

Don José Ignacio Calvo Arenillas, Catedrático de Escuela  
Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal Secretaria: Doña M.<sup>a</sup> Teresa Labajos Manzanares,  
Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de  
Málaga.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2003, de  
la Universidad de Sevilla, por la que se convocan prue-  
bas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes  
de Archivos, Bibliotecas y Museos (modalidad Ayudan-  
te de Biblioteca).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190  
y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla,  
aprobados por Decreto 148/1988 de 5 de abril y modificados  
por Decreto 152/95 de 13 de junio, y con el fin de atender  
las necesidades de personal de Administración y Servicios,  
este Rectorado, en uso de las competencias que le están atri-  
buidas en el art. 20 de la Ley Orgánica de Universidades,  
así como en los citados Estatutos, y previa negociación con  
los representantes de los funcionarios, el Excelentísimo Sr.  
Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla acuerda convocar  
pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudantes de  
Archivos, Bibliotecas y Museos (Modalidad Ayudante Biblio-  
teca) de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características generales de la convocatoria:

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas  
selectivas para cubrir 10 plazas en la Escala de Ayudantes  
de Archivos Bibliotecas y Museos (Modalidad Ayudante Biblio-  
teca) de la Universidad de Sevilla, por el sistema de acceso  
libre.

1.2. Disposiciones aplicables. La presente convocatoria  
se registrará por lo dispuesto en las bases de la misma, por los  
Estatutos de la Universidad de Sevilla, por la Ley 30/1984  
de 2 de agosto y demás disposiciones complementarias de  
aplicación.

1.3. Sistema de selección turno libre. El procedimiento  
de selección de los aspirantes para el ingreso por el sistema  
general libre será el de Concurso-Oposición.

A) En la fase de concurso se valorarán los servicios prestados con cargo al Capítulo I de los presupuestos de la Universidad de Sevilla, ya sea como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o como contratado laboral con carácter temporal en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos). Dichos servicios no serán estimados en el supuesto de que el aspirante se encuentre unido a esta Universidad por una relación laboral o funcionarial de carácter permanente a la fecha de esta convocatoria.

La valoración de los méritos señalados se realizará otorgando a los aspirantes la puntuación que corresponda según el baremo específico en el Anexo 2 de esta Resolución.

B) En la fase de oposición, los participantes deberán desarrollar los ejercicios que se especifican en el Anexo 2 de esta Resolución, los cuales serán valorados según los criterios establecidos en el citado Anexo.

1.4. Calificación final. La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición, de forma tal que el Tribunal elaborará la relación de seleccionados por orden de puntuación una vez obtenido dicho resultado, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En caso de empate, el orden de la relación de aprobados se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en el supuesto de que persistiera el mismo, por la puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se preferirá a continuación la puntuación del segundo y siguientes ejercicios y en último lugar se atenderá al criterio de la antigüedad en la Universidad de Sevilla (sin computar a dichos efectos los límites establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria).

Como último criterio de desempate se atenderá al procedimiento siguiente: ordenación de menor a mayor del número inverso de los DNI de cada uno de los participantes afectados por el empate; sorteo aleatorio de un número de 8 cifras que será el determinante para el inicio de los desempates.

1.5. Calendario. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: Las listas que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso se harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará no antes del día 1 de abril de 2004. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla en la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho,

menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se reproduce en Anexo 4, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Sevilla. A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Podrá utilizarse dicho modelo fotocopiado siempre y cuando se presente por cuadruplicado (ejemplar para la Sección de Selección del P.A.S., para el Interesado, para la Sección de Recaudación y para la Entidad Bancaria).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2. Centros de recepción de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas en el modelo normalizado que se acompaña al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, presentadas en el Registro General de la Universidad de Sevilla o por cualquiera de los medios admitidos en derecho, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de su publicación en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3. Justificación de los derechos de examen. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria, a los que se refiere la Base 3.5, de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Estarán, no obstante, exentos de la obligación del abono de tasas de examen los colectivos a que se refiere el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en los términos y con las condiciones que allí se indica. A estos efectos habrán de hacer constar tal circunstancias en su solicitud de participación (apartado 4.A), debiendo aportar la justificación pertinente.

La ausencia de justificación de dicho ingreso dará lugar a la exclusión provisional del solicitante. Dentro del plazo de reclamaciones o subsanaciones contra la lista de admitidos podrá realizarse el ingreso y la pertinente justificación de dicho ingreso.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aún justificándose el abono de dichos derechos, dará lugar a la exclusión definitiva del solicitante.

En este caso, el interesado tendrá derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, siempre y cuando así se solicite aportando datos para la transferencia bancaria correspondiente.

3.4. Certificado fase concurso turno libre. Los aspirantes por el sistema general libre que aleguen méritos para la fase de concurso, deberán aportar con su instancia, certificación expedida por el Servicio del P.A.S. de la Universidad donde se haga constar el tiempo trabajado, la naturaleza de la relación de trabajo y la cualificación profesional ostentada.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 18 € y se ingresarán en la cuenta restringida de recaudación número 0049-2588-71-2114241655 del banco Santander Central Hispano, en cualquiera de sus oficinas. Forma de pago: 1. Directamente en las oficinas de la citada Entidad para lo cual deberá utilizarse exclusivamente el impreso que a tal efecto facilitará la propia Universidad y que se corresponderá con el modelo de solicitud de participación a las pruebas.

2. Mediante Transferencia bancaria, en la que deberá hacer constar obligatoriamente, en el campo observaciones, nombre y apellidos, número de DNI y Código 760. El resguardo acreditativo de la misma deberá acompañarlo a la solicitud de participación a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen en la entidad bancaria podrá eximir la obligación de la presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Relación de admitidos y excluidos. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se especificará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dichos listados deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del DNI.

4.2. Plazo de subsanación. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Devolución de derechos. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 5. Tribunales.

5.1. Composición. El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Sevilla o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; por cinco funcionarios designados por el Rector, de los cuales dos lo serán a propuesta de las Organizaciones Sindicales más representativas; un representante de la Secre-

taría de Estado para la Administración Pública; otro de la Secretaría de Estado de Universidades y otro de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Dado el complejo mecanismo de nombramiento de miembros de los Tribunales de Selección previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante Resolución del Rector al mismo tiempo que se expongan las listas de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.1.

Si al momento de la publicación de la presente Convocatoria estuviesen formalmente en vigor el nuevo Estatuto de la Universidad de Sevilla, la composición del Tribunal vendrá determinada por las disposiciones que al respecto contuviera el nuevo texto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Sevilla, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

5.3. Cambio en la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Constitución. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días, a partir de su designación, y mínimo de 10 días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Actuación del Tribunal durante el proceso. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la normativa procedimental.

5.7. Asesores. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

Igualmente, y cuando, por el número de aspirantes en el proceso de desarrollo de ejercicios lo requiera, el Tribunal podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.8. Adaptaciones para disminuidos. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en

que resulte necesario, de forma que los aspirantes con disminución funcional gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización por las personas con discapacidad que así lo indiquen en su solicitud de participación, debiendo aportar certificación expedida por los órganos competentes, en el que se acredite el grado de discapacidad.

5.9. Garantía de corrección de ejercicios. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. Información a los participantes. A efecto de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, núm. 4, teléfonos 954 551 070 ó 1067.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. Categoría. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.12. Declaración de aprobados. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación. El orden de actuación de los opositores se iniciará, en su caso, por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Llamamiento único. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Publicación de fechas de ejercicios. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicarán junto con relación de admitidos y excluidos.

La fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Rectorado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con 72 horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992,

de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

#### 7. Relación de aprobados.

7.1. Acuerdo provisional de aprobados. Junto con la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará con carácter provisional relación de aprobados, que deberá estar ordenada por orden de puntuación alcanzada e indicación de su Documento Nacional de Identidad y habrá de constar puntuación desglosada de cada uno de los ejercicios celebrados y valoración de la fase de concurso, en su caso.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para posibles impugnaciones.

7.2. Acuerdo definitivo de aprobados. Finalizado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, el Tribunal elevará a definitiva la Relación de Aprobados.

7.3. Publicación relación de aprobados. Finalizado el plazo de recurso que contra el acuerdo definitivo del Tribunal proceda, ésta se remitirá al Rector, el cual previa declaración de conformidad la enviará para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. Documentación a presentar. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publiquen las listas de aprobados en el BOE, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Selección del P.A.S. y Acción Social de la Universidad de Sevilla, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo 3 de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.5, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada de los Diplomas Básico de Español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.5 de esta convocatoria.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía, deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición e igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Exención de justificación. Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición así como fotocopia compulsada de la titulación exigida, y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.3. Anulación de las actuaciones. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Oferta y petición de destinos. La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse según el orden de prelación establecido para la puntuación final en el proceso selectivo ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla previa oferta de los mismos.

8.5. Nombramientos. Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que existieran funcionarios interinos ocupando dichas plazas, será revocado su nombramiento.

#### 9. Eliminación de archivos.

Se informa a los participantes en esta Convocatoria que la documentación presentada junto con su solicitud de participación, en virtud de lo que establece el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Universidad de fecha 8 de febrero de 2002 permanecerán en los Archivos del Servicio de P.A.S. durante un año a partir de la firmeza del procedimiento y otro año en el Archivo General de esta Universidad, y que pasados dichos plazos serán eliminados por lo que se recomienda a los interesados, una vez finalizado el procedimiento en curso, procedan a la retirada de los mismos.

#### 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, procediendo contra esta Resolución alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tabloneros de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de noviembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### ANEXO 1 - PROGRAMA

#### I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.

3. La Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

4. Secciones especiales en las bibliotecas universitarias: Mediatecas, fonotecas, hemerotecas, cartotecas, videotecas, docimotecas, etc.

5. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias. Normas. Preservación y conservación del fondo documental.

6. Gestión de la colección: Selección y adquisición de libros y otros materiales en las bibliotecas universitarias. Criterios, fuentes y métodos para su formación, mantenimiento y evaluación. Adquisición compartida y cooperativa.

7. Proceso técnico de fondos documentales. Normalización. El formato MARC. Fuentes de la catalogación.

8. Los catálogos. Concepto, evolución y nuevas tendencias. OPACs. La gestión de autoridades. Técnicas de evaluación.

9. La edición de publicaciones periódicas científicas. Situación y evolución de las revistas científicas. Las revistas electrónicas.

10. Tecnologías y soportes para la publicación electrónica. Medios y servicios de acceso a información y publicaciones periódicas en bibliotecas universitarias.

11. El documento y sus clases. Análisis documental. Indexación y resumen.

12. Lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación. Encabezamientos de materia, términos, descriptores y thesaurus.

13. Servicios de información y referencia, información bibliográfica, DSI. Extensión, promoción y marketing de servicios bibliotecarios.

14. La función educativa y las actividades formativas de las bibliotecas universitarias. El bibliotecario como educador. La formación de usuarios.

15. Acceso al documento original. Accesibilidad de los fondos, préstamo, préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de documentos.

16. Planificación estratégica y dirección por objetivos.

17. La gestión de la calidad y la evaluación de los servicios bibliotecarios.

18. Automatización de la actividad y los servicios bibliotecarios. Los sistemas de gestión integrada de bibliotecas.

19. Cooperación bibliotecaria. Situación en España.

20. Las normas y directrices para bibliotecas universitarias y científicas de REBIUN. Plan estratégico de REBIUN 2003-2006.

#### II. Recursos de información y nuevas tecnologías

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Recursos de información de carácter general. Clases de bases de datos documentales. Catálogos de bibliotecas, catálogos de colectivos, bibliografías nacionales y comerciales, repertorios de publicaciones periódicas, etc.

3. Recursos de información en Ciencias Sociales.

4. Recursos de información en Humanidades.

5. Recursos de información en Ciencias y Tecnología.

6. Recursos de información en Biomedicina.

7. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

8. Programas y sistemas de gestión de base de datos. Estructura de los datos y organización en sistemas de almacenamiento. Modelos y tipos de programas gestores de bases de datos.

9. Nociones generales de Teleinformática. Protocolos de comunicaciones.

10. Redes informáticas de campus y servicios informáticos a la comunidad universitaria. Internet en las universidades. Las tecnologías al servicio de la enseñanza superior.

11. Internet. Motores de búsqueda y directorios de recursos en Internet. Lenguajes y utilidades para edición y publicación de documentos en Internet.

12. Aplicación de servicios en Internet en las bibliotecas universitarias. Búsquedas de información en la red. Edición

de información y distribución de servicios. Otros usos de Internet en bibliotecas.

### III. Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro hasta la invención de la imprenta.
2. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
3. El libro en los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. El libro en los siglos XIX y XX.
5. La encuadernación e ilustración del libro.
6. La Biblioteca Digital.
7. Las bibliotecas universitarias en el siglo XXI: Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación.
8. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
9. El funcionario público: Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
10. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: Su estructura organizativa en relación con el libro y las bibliotecas.
11. La Universidad en España y el sistema español de ciencia y tecnología. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
12. La Universidad de Sevilla. Sus Estatutos.
13. Legislación española sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La ley de propiedad intelectual.
14. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

## ANEXO 2

### VALORACION DE MERITOS, EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LOS MISMOS

#### VALORACION DE MERITOS

En la fase de concurso se considerarán como méritos el haber prestado servicios como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla o como contratado laboral en la categoría de Técnico de Grado Medio (Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos) de la Universidad de Sevilla, valorándose los mismos a razón de 0,30 puntos por cada mes completo de trabajo, hasta un máximo de 11 puntos. A tal efecto sólo se valorarán los servicios prestados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. La puntuación obtenida en esta fase no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

1. El primer ejercicio consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, que ver-

sarán sobre monografías y publicaciones periódicas impresas pudiendo estar algunos de ellos en inglés o francés. El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes Reglas de catalogación.

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos vigentes.

c) Clasificación Decimal Universal.

d) Descripción bibliográfica en formato USMARC.

Se facilitará una plantilla base del formato.

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de catalogación, Las ISBD, las tablas de la C.D.U., las listas de encabezamientos de materia existentes y el formato MARC, así como diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas y su valoración será de cero a diez puntos siendo preciso obtener al menos cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

2. El segundo ejercicio consistirá en la exposición por escrito de tres temas, uno de Biblioteconomía y Documentación, otro de Recursos de Información y Nuevas Tecnologías y otro de Historia del Libro y Organización Administrativa (apartados I, II y III del Anexo I). A estos efectos el Tribunal elegirá al azar en presencia de los aspirantes seis temas del programa de esta convocatoria, dos de cada uno de los apartados, eligiendo el interesado uno de cada apartado. El tiempo para realizar este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

La valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

3. El tercer ejercicio consistirá en realizar una traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto de carácter profesional no inferior a 300 palabras, en inglés, francés o alemán.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 4 A de la instancia.

**Ver Anexos 3, 4 y solicitud en páginas 25.210 a 25.212 del BOJA núm. 231, de 1.12.2003**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.*

Reunida la Comisión de Selección el día 19 de noviembre de 2003 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2003, por la que se convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

#### HE RESUELTO

1. Adjudicar la beca con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses, a partir del uno de diciembre de 2003, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.48000.75A.2 y 3.1.09.00.01.00.48000.75A.7.2004, para realizar trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales a:

- Carmona González, M.<sup>a</sup> Belén; 24259155-C.  
Suplentes:

Primera. Rivas Roldán, M.<sup>a</sup> Dolores; 77532069-N.  
Segunda. Bordes García, Sonia; 27529407-V.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de convocatoria, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán de propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, letra de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena del Anexo I de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes Turyaras, S.L.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta

de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) consistente en la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: Turyaras, S.L.  
Código Identificativo: AN-14700-2.  
Domicilio social: C/ Jaime, núm. 22, local. Lucena (Córdoba).

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Karate.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas